



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2020-00165-00**
DEMANDANTE: **AYDEE PALACIO MENDOZA**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.**

**ACTA No. 061 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: SONIA ROCIO CASTRO GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.759.380 y T.P 316.566 del C.S. de la J. quien unge como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme a poder enviado vía correo electrónico el día 01 de abril de la presente anualidad.

La parte demandada: KATHERINE MARTINEZ RUEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.539.232 y T.P. 158.398 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

La apoderada de la parte actora desiste del testimonio de la señora Fanny Barragan Garibello

La apodera de la entidad demandada desiste de los testimonio de Fabiola Castellanos, Tatiana Clavijo y Patricia Barrios

El despacho acepta el desistimiento.

PARTE ACTORA

Se recibió el testimonio de las señoras

- Erika Andrea Vasquez Herrera
- Elcy Luz Milkes

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley a la señora **AYDE PALACIO MENDOZA**.
Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

**SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO,
EL 17 DE MAYO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/98121c75-97e1-4676-96e9-b365dcb303a5?vcpubtoken=1941d281-4ea7-40e1-aac6-d8af4eaa2b7b>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75667367db3cf0dd27cf8b9a26d36dba399fba23690bcc273f973dacb077275a**
Documento generado en 21/04/2022 02:25:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**